

Sesion ordinaria en Segunda convocatoria correspondiente al Dia 3 de Mayo 1946.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del dia tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, la Comisión Gestora Municipal con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores Don Joaquín F. de Puigdorfila, Don José Casanovas Obrador, Don Gabriel Hevia Maura, Don Jaime Rotger Nadal, Don Felipe Fuster Rossiñol, Don Miguel Nadal Pont, Don Gabriel Cañellas Cañellas, Don Antonio Roca Gabanellas, Don Francisco Barceló Marqués, Don Guillermo Aloy Salom, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Pedro Servera Roca, Don José Orlandis Meliá, Don --- Luis Fábregas Cuxart, Don Onofre Jordá Jaime, Don Miguel Espases Verdera, el Interventor de Fondos Don Jaime Busquets, asistidos de mi, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las doce y cuarenta y cinco minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose, seguidamente, lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente por Secretaría son presentadas varias *Se aprueban varias cuentas.* cuentas de las Comisiones de Gobierno y Policía y Ensanche, de esta Corporación, que se aprueban:

COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA: Diez y nueve cuentas de Gas y Electricidad por diferentes conceptos, cuyas partidas son: 29.963'16 pts; 8.506'02 ts; -- 1.118'88 pts; 4.351'80 pts; 1.100'80 pts; 159'80 pts; 3.742'55 pts; 218'25 pts 1.031'20 pts; 2820 pts; 181'45 pts; 3'80 pts; 61'95 pts; 64'35 pts; 9'30 pts; 11'35 pts; 1'10 pts; 189'20 pts. 18'30 pts; otra de B. Amengual por 194'05 pts; otra de B. Castell, nitras, 907'65 pts. Otra de J. Arbona 50 toneladas leña --- 11.500 pts; otra de Servicio Estación 150 l. aceite mineral 540 pts.

COMISION DE ENSANCHE: Una cuenta de J. Romualdo, material eléctrico 30'65 pts; otra de J. Frontera, idem, 30'65 pts; otra de B. Castell, instalaciones 363'32 pts; otra del mismo por idem 6.007 pts; otra de ASaés, limpieza 2 máquinas -- escribir 30 pts; otra de L. Roselló carteles Vias Zonas Ensanche 1.600 pts.

3. Seguidamente se conceden 16 permisos para obras de *Permisos particulares.* carácter particular, a otros tantos peticionarios, según una relación presentada por la Comisión de Obras, que comienza por el --



interesado por Don Antonio Vidal, para añadir tres pisos en finca sita en P.Lonja, y termina por el solicitado por Don Jaime Mir para desistirse de obras solicitadas y cambiar varios peldaños en casa 37 de la calle Misión.

4. **Permisos de carácter particular.** ----- Acto seguido se conceden 14 permisos para realizar obras de carácter particular, a otros tantos peticionarios, según una relación presentada por la Comisión de Ensanche, que comienza por el solicitado por Don Juan Seguí para construir planta-baja y piso en calle M.Santandreu y termina por el interesado por Don Joaquín Romaguera para en casa 37 de la calle de Conde de Sallente, reparar cielo raso y otros.

5. **Bordillo y aceras.** ----- Seguidamente y a tenor de la propuesta de la Comisión de Ensanche, se acuerda autorizar a Don Juan Sánchez y a Don Juan Urba, para que puedan construir acera y colocar bordillo en calles de Gabriel Carbonell 47 y Comandante Francisco Cerdó, respectivamente.

6. **Se deniega petición Sres. Fernández y Colomar.** ----- Acto continuo se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal por el que se enteró la Comisión Gestora de que los funcionarios jubilados Don José Fernández y Don Miguel Colomar solicitan les sea abonada la cantidad que este Ayuntamiento concede como gratificación por el 1º de julio y Navidad pero resultando que dichas cantidades no se satisfacen en las fechas indicadas sino en 1º de julio y enero del mismo año, resulta que dichos señores han percibido durante los años 1943 a 1945, inclusive, las dos gratificaciones anuales, y se acuerda denegar su petición.

7. **Se acuerda abono tiempo cesantía a varios Guardias.** ----- Seguidamente y de acuerdo con lo expuesto por la Comisión de Personal, se acuerda conceder a los Guardias Don Juan Homar Fiol y Don Antonio Mari Prats, el abono de cinco mensualidades a cada uno de ellos, que fué el tiempo que permanecieron cesantes por haber sido expulsados por el Frente Popular y su reintegro a raíz del Glorioso Movimiento Nacional.

Dicho acuerdo pasa a la Comisión de Hacienda para que indique la forma de pago.

8.

Se aprueba rendimiento de Cuenta de Caudales Presupuestos Interior y Ensanche, primer trimestre 1946

Acto seguido se aprueba el siguiente rendimiento de cuentas: "El que suscribe, Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo que dispone el artº 355 del Decreto de 25 de ene

ro de 1946 (B.O. de E. de fecha 4 de febrero siguiente) que regula provisionalmente las Haciendas Locales, se honra en someter a la Comisión de Hacienda la rendición de la Cuenta Trimestral de Caudales de los Presupuestos Ordinario del Interior y Especial de Ensanche, respectivamente al Primer Trimestra del corriente año de 1946, acompañando detalle por Capítulos y Artículos del CARGO y DATA de dichas cuentas, cuyos resúmenes arrojan los siguientes resultados: =PRESUPUESTO ORDINARIO INTERIOR: CARGO-Ingresos Realizados durante los meses que comprende el citado trimestre (1º de enero al 31 de marzo de 1946) 1.698.027'17.=DATA-Pagos verificados en igual período.--- 1.696.383'18.=DIFERENCIA EN MAS 1.643'99. Existencia en fin de trimestre anterior (31 de dibre. 1945, 1.125'77: EXISTENCIA AL TERMINAR EL TRIMESTRE -- (31 de marzo de 1946) 2.769'76 pts. PRESUPUESTO ESPECIAL DE ENSANCHE: = CARGO; Ingresos realizados durante los tres meses que comprende el citado trimestre (1º de enero al 31 de marzo de 1946). 213.269'80 . =DATA-Pagos verificados en igual período 199.074'72. DIFERENCIA EN MAS 14.195'08 pts. Existencia en fin de trimestre anterior (31 de octubre. 1945) 328.720'76. =EXISTENCIA AL TERMINAR EL TRIMESTRE (31 marzo 1946) 342.915'75 pts. =En su consecuencia suplica a la Comisión de Hacienda, caso de ser conforme el presente Rendimiento de la Cuenta de Caudales de los Presupuestos Ordinario del Interior y Especial de Ensanche, previo el informe del Sr. Interventor, sean elevados a la aprobación de la Comisión Gestora Municipal. =Palma de Mallorca 15 de abril de 1946. =El Depositario, M. Vich. =Contabilidad. El presente rendimiento está conforme a los libros del Negociado a mi cargo F. Coll, rubricados. =Examinado el Rendimiento de Cuenta de Caudales, setá en todo conforme con los asientos de los libros de Intervención Municipal de mi cargo =Palma de Mallorca 15 de abril de 1946, El Interventor, J. Busquets, rubricado. =Vº. Bº, El Alcalde, J. Coll rubricado. "".

9.

Se conceden pagas adelantadas.

Acto seguido se acuerda conceder las siguientes pagas adelantadas: una a Don Francisco Róver Quetglas, otra a Don Damián Mas Tous y dos a Don Juan Oliver Mir, todos ellos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, debiéndolas devolver según lo legislado.



A.1.281.866 *



SE ACUERDA URGENCIA: en este estado y no habiendo en la Orden del Dia otro asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declara de urgencia los siguientes asuntos:

I. Seguidamente y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda la jubilación de la Maestra municipal, Doña Catalina Cuenca Bill por haber cumplido 72 años de edad, agradeciéndole los servicios prestados.

II. Seguidamente se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que pueda conceder un premio a la Federación Regional de Ajedrez, para que sea disputado en los Campeonatos de Baleares que se están celebrando.

III. Acto seguido se hace constar a efectos del nº 4 del artº 236 del Reglamento de 25 de enero del corriente año sobre Haciendas Locales, se hace constar que el número de Concejales que integran la Gestora es el de veinte y uno.

Seguidamente se aprueba la siguiente habilitación de Crédito: "Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda a V.E. expone que siendo indispensable atender al pago de obligaciones para las cuales no existe crédito en el Presupuesto Ordinario del Interior, y otras que el consignado es insuficiente, esta Comisión acordó someter a la aprobación de esta Comisión Gestora, las siguientes habilitaciones de Suplementos de Crédito por transferencias dentro del mismo Presupuesto. HABILITACIONES: Cap. 3 artº 1. Para pago de 6 Guardias Jurados 12.000 pts.=Cap 10 artº 8-Al Asesor técnico del Museo de Bellver Don Antonio Fuster Valiente 1.950 pts. SUPLEMENTOS: Cap. 1 artº 10 Para gastos alquiler Estafeta Telegráfica, El Tereno 25'76 pts. Cap 3 Artº 1 Para adquisición y reposición vestuario Guardia Municipal 55.000 pts. Al Capitulo 5 artº 2 Para satisfacer premio 10 " sobre incremento de los arbitrios en la forma que acuerde el Ayuntamiento 10.000.=Cap. 6 artº 1. Limpie-

za Casa Consistorial 2.000. Cap. 15 artº U. Crédito para pago quinientos 4.000. Cap 18 artº U. Para gastos que ocurran fuera de consignación durante el ejercicio de este Presupuesto y cuyo pago se autorizará expresamente por acuerdo municipal con arreglo a este Capítulo 75.024'24 pts TOTAL 160.000: BAJAS. Cap. 1 artº 4 Par 27/28 Para pago a Don Natalio Comas y D. Pedro Comas de los complementos de pts. 121.000 y 98.500 respectivamente, importe del valor de la finca sita en Pl. Juanot Golo angular S. Miguel 160.000. =Caso de merecer la aprobación de V.E. las anteriores Habilitaciones y Suplementos de Crédito por transferencia deberán exponerse al público por término de quince días hábiles conforme a lo dispuesto en el nº 3 del artº 236 del vigente Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946. =Este es el parecer de la Comisión, V.E, no obstante, acordará. Palma a 1 de mayo de 1946. El Presidente, G. Hevia, rubricado. =

Excmo. Sr. Visto por esta Comisión de Hacienda el dictamen de la Comisión de Obras de 16 de abril último, aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 27 de abril siguiente, en el que se propone se ingrese en la Pagaduría de Obras Públicas de esta provincia, la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, ---- como aportación del Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto de pavimentación con adoquinado y regulación de alineaciones en el Km. 2 del C.C. de Palma al Puerto de Andraitx, de conformidad con los acuerdos de esta Corporación de 19 de mayo y 20 de octubre de 1944, en los que se determinó que el pago se realizaría con cargo al vigente Presupuesto Extraordinario de Reformas Urbanas y de conformidad con el acuerdo de la Gestora de 27 de abril último que el dictamen referido pasara a Hacienda para la Habilitación del oportuno crédito. =Esta Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta que en el Presupuesto Extraordinario de Reformas Urbanas figura en el Cap. 11 artº 1, una consignación de 90.000 pesetas para pago de las ---- obras en el Mercado de la Plaza de Navegación, que no tiene contrapartida de ingresos, y que no se invertirá por estar ya realizadas las obras con cargo al Presupuesto Ordinario, entiende puede transferirse la cantidad necesaria de dicha consignación para el fin indicado, destinándose el resto a gastos de Imprevistos de dicho Presupuesto. =En su consecuencia, propone a V.E. las siguientes Habilitaciones de crédito por transferencia en el--



Pre supuesto Extraordinario de Reformas Urbana en vigor: **HABILITACIONES DE CREDITO:** Al Cap. 11 artº 3 Para satisfacer a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia la aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto de pavimentación con adoquinado y regulación de alineaciones en el nm. 2 del C.C. de Palma al Puerto de Andraitx 79.950'38. = Al cap. 18 artº U Para gastos imprevistos que puedan presentarse en la ejecución del presente presupuesto 10.049'62. **TOTAL 90.000 pts.** **BAJAS:** Cap. 18 Artº 1 Para pago de las obras que el Mercado de la Plaza Pl. de la Navegación 80.000 --- La misma Comisión se honra en proponer caso de ser aprobadas por V.E. las anteriores habilitaciones de crédito se acuerde su exposición al público por término de quince días conforme a lo dispuesto en el nº 38 del artº 236 del vigente Decreto de Ordenación provincial de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946. = Este es el parecer de la Comisión V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 1 de mayo de 1946. = El Presidente, G. Hevia, rubricado. =

Se recoge ruego del Sr. Cañellas. ----- Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Cañellas el cual se expresa en los siguientes términos: " He pedido la palabra para hacer un ruego a la Alcaldía y en especial a la prensa- digo a la Comisión Gestora. = El motivo de este ruego se funda en los artículos periodísticos aparecidos en la prensa, que no voy a calificar, ni tampoco pretendo entrar en lo que es materia de artículo periodístico, ni crear un clima especial, ni laborar con ninguna finalidad, no. Al contrario es para hacer constar que me congratulo de que después de bastantes años la prensa vuelva a dedicar a las cuestiones municipales todo el calor. Y digo que me congratulo porque hemos de esperar que tras estos primeros escauceos como ya interesábamos en la primera sesión de constitución, vengan los comentarios eficaces y razonados, las orientaciones en fin, todo el apoyo que es preciso prestar a la gestión municipal y por tanto que tras estos comentarios, que yo espero en el futuro serán razonados, fundados y sobre todo bien orientados, sin personalismos, se llegue a orientar a la Comisión Gestora para que ésta, con pleno conocimiento de causa, pueda ir resolviendo los anhelos más urgentes de su población. = Pero creo que es absolutamente in-

dispensable que haya una relación, una justa correspondencia entre lo que se diga aquí y lo que hable el crítico: alabanza o reprobación. Es de estricta justicia que se recojan perfectamente las palabras que cualquiera de nosotros pueda pronunciar en este Salón. Que se publique una vez que se haya publicado vengán en contra de ello las alabanzas o las críticas del comentarista. Ello me lleva a suplicar a la Alcaldía y a la prensa que la reseña de las sesiones municipales, sea más completa, más detallada. No me refiero a extensión sino a abarcar todos los asuntos y cada una de las facetas que se sostienen o puedan sostenerse y que no se silencian actos municipales concretos de un Gestor para arremeter contra unas palabras que supone se han dicho pero que la Prensa no ha recogido. Como es natural para que haya un plano de igualdad en el uso del cargo público y las líneas que pueda escribir el más culto o el más pedante de los periodistas, la Justicia exige y requiere que se dé un trato de igualdad a las palabras y manifestaciones que se hagan en este Salón y a los comentarios que haga la Prensa al público. No digan que ello no depende de la Prensa y si de otros Organismos porque en este caso yo ruego se realicen las gestiones pertinentes para que por el organismo que fuere se dé el trato de igualdad, sin preferencia alguna a estas dos actuaciones para así, puestos en este plano, no tenga que llegar a la calle informaciones en virtud del cotilleo que jamás ha sido el más oportuno y más eficaz medio en relación a la importancia y seriedad de lo que puede hacerse en este Salón. =Dejando por terminada esta cuestión, otro ruego. Puesto que parece va a entrarse en un régimen de publicidad de nuestras actuaciones, oree que se debe interesar que se gestione que se publiquen en todos los periódicos, como se hacía antaño la orden del día de los asuntos a tratar en sesión pública para que el vecindario que le interese conozca el día y hora y pueda concurrir a las sesiones y terminemos con la pavorosa soldadía de nuestras sesiones municipales. »

A propuesta de la Alcaldía se recoge el ruego del Sr. Cañellas.

V. Seguidamente habla el Sr. Fábregas y dice: «He pedido la palabra para dar cuenta a la Gestora la labor realizada respecto a lo que ha pasado en el Castillo de Belver. En el Castillo de Belver existe algún abandono porque se comienzan unas obras y no se terminan y produce un efecto -

Se designa Comisión de Sres. Gestores para evitar prosiga el abandono en Castillo y Bosque de Bellver. -----



desastrosos el ver en una habitación un montón de escombros y también utensilios de trabajo y también existen rencillas entre el Conservador y Guardas. El pinar también está abandonado y es de lamentar porque no hay vigilancia durante la noche y es durante las noches de luna cuando los desahucios van a buscar madera. Esto es lo que he visto, en términos generales.

Habla Hevia: Vistas las manifestaciones del Sr. Fábregas y teniendo en cuenta que en las cuestiones del Castillo de Bellver intervienen varias Comisiones es difícil encargar a una sola de lo concerniente a ello por lo que propongo que se nombre una ponencia integrada por componentes de la Comisión de Cultura, Obras y Gobierno y Policía y propongan unas normas, un reglamento mediante el cual se haya de regir de un modo definitivo y corregir los abusos de que se tiene conocimiento,

Cañellas: Para ahorrar tiempo, que se nombre la ponencia y se den los nombres de los componentes por los Presidentes de Obras, Cultura y Gobierno y Policía.

Rotger: Servera por Gobierno y Policía.

Cañellas: Por Cultura Beltrán.

Rotger: Por Personal Fábregas.

Fueter: Por Obras Cañellas.

VI.

Se acuerda organizar un apartado de Prensa.

Seguidamente habla el Sr. Rotger y dice: Para apoyar la propuesta del Sr. Cañellas referente al asunto de la Prensa, suplico a la Gestora que puesto que entre los funcionarios hay bastantes periodistas, se organice un Negociado de Prensa como tienen todos los Ayuntamientos y esté regido por éstos funcionarios que además de prestar los servicios al Ayuntamiento, son periodistas.

Hevia: Será un Negociado especial; no?

Rotger: Un Servicio especial de Prensa.

Hevia: De esta forma el Alcalde y el Ayuntamiento pueden controlar en la

más directa el asunto.

Así se acuerda.

Habla el Sr. Presidente: Ayer tarde con el Sr. Fábregas estuve en Bellver y pude comprobar que hay mucho pino cortado principalmente donde desemboca la calle del Bosque y conviene que la ponencia lo estudie y si es necesario proponga el nombramiento de Guardas Jurados porque diariamente se llevan pinos.

En la Plaza de Gomila, que es el Borne de El Terreno y sobre todo en verano está animadísimo, existe cierta falta de decoro. Los pueblos peores de cualquier provincia tienen la plaza en mejores condiciones. Hay un piso de terrisco que se encharea y se llena de polvo. Hay unos bancos de sillas sin adorno, sin respaldo, una cosa indecorosa y ruego que en la próxima sesión venga un proyecto para adecentar aquella plaza.

Fuster: Se ha estudiado el adecentamiento de dicha plaza y en la próxima sesión traeremos el proyecto.

Presidente: Conviene que la obra se termine antes del verano.

Servera: Hago un ruego a la Comisión de Personal para que en el plazo que sea, ya que la Prensa va a publicarlo, para que sean repartidas las setecientas mil pesetas consignadas.

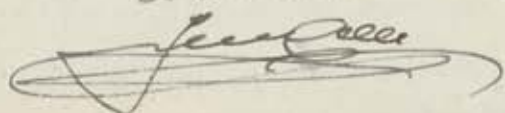
Rotger: El dictamen está hecho y se traerá en la próxima sesión. Hoy no ha podido ir en la Orden del Día porque se ha terminado esta mañana.

Fábregas (sobre apertura calle G. Sanjurjo). Habla el Sr. Fábregas y propone se estudie la manera de realizar la apertura de la calle del General Sanjurjo que la Comisión pasada tenía en proyecto y cuyo acuerdo fué revocado para realizar la reforma nº 1. Esto representaría una gran mejora para el vecindario y barriada de Santa Catalina.

Fuster: La Comisión de Obras estudiará el asunto.

Y en este estado y sin que ningún otro Sr. quiera hacer uso de la palabra el Sr. Presidente siendo ya las doce y cincuenta y nueve minutos, levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta en tres cuadernillos de papel sellado de la Clase Séptima números 1.281.865, 1.281.866 y 1.281.867, debidamente reintegradas sus segundas partes, que firman todos los asistentes y CERTIFICO:

El Alcalde



F. de Sanjurjo



V. 100 P. 100



Felipe Fuster

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

M. Enzaras

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

EL INTERVENTOR,

J. Marquet

EL SECRETARIO,

[Signature]

Nº 37

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 DE MAYO DE 1946

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del dia tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, la Comisión Gestora Municipal con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcaldes y Gestores, Don Joaquín F. de Puigdorfilá, Don Felipe Fuster Rosinol, Don Gabriel Hevia Maura, Don Miguel Nadal Pont, Don José Casásnovas Obrador, Don Jaime Rotger Nadal, Don Gabriel Cañellas Cañellas, Don Guillermo Aloy Salóm, Don Antonio Roca Cabanellas, Don Francisco Barceλό Marqués, Don Miguel Espases Verdera, Don Antonio Fortuny Miragues, D

Onofre Jordá Jouve, Don Pedro Servera Roca, Don José Orlandis Meliá, Don Luis Fábregas Guart, el Interventor de Fondos Don Jaime Busuquets y -- asistidos de mí el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar del Presupuesto Extraordinario para terminación de las obras de captación de aguas en el Valle de San Pedro y conducción de aguas del Pont D'Inca, haciéndose contar a efecto del artº 242 del Decreto sobre Haciendas Locales de fecha 25 de enero del corriente año, que el número de Concejales que integran la Gestora es el de veinte y uno. Acto continuo el Sr. Presidente abre la sesión.

I. Acto seguido se aprueba el Contrato de préstamo **Se aprueba presupuesto extraordinario de las obras de prolongación de la Galería de captación de aguas del Valle de San Pedro y traza de aguas del Pont D'Inca.** entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, y presupuesto extraordinario, que se transcribe literalmente: = Comisión de Hacienda. = Excmo. = Apobado por la Comisión Gestora Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1945, El Proyecto de Presupuesto Extraordinario para llevar a efecto las obras de prolongación de la Galería de Captación de aguas en el Valle de San Pedro y Proyecto de alumbramiento y conducción de aguas desde el Pont D'Inca a Palma, ascendiendo los gastos a 3.966.240'64 pesetas y los Ingresos a igual cifra, la cual tendrá que cubrirse con una Operación de Crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, bajo las características siguientes: Interés al 4 por ciento, Comisión 0'35 %, amortizable en cincuenta anualidades constantes comprensivas de intereses y amortización a partir del cierre de la CUENTA GENERAL DE CREDITO y de acuerdo con las BASES que se acompañan al presente dictamen. = Hace constar esta Comisión que servirán como garantía de la presta percepción de crédito los arbitrios Carnes, Matadero, volateria y derechos de Mercado los cuales ya garantizaban la operación que este Ayuntamiento concertó con el citado Banco de Crédito Local de España en fecha 30 de junio de 1945 al formular los PRESUPUESTOS DE LIQUIDACION DE DEUDA Y EL DE CONVERSION Y AMORTIZACION DE LA DEUDA MUNICIPAL. = que el citado proyecto de Presupuesto Extraordinario y el acuerdo de contratación de dicho préstamo estuvo expuesto al público a efectos de reclamación en el B.O. de la P. nº 12.340 de fecha 25 de diciembre de 1945, sin que durante el plazo legal se presentara reclamación alguna contra los mismos. = De acuerdo con el artº 242 del Decreto de 25 de enero de 1946, y no habiéndose reclamación alguna el Proyecto aprobado por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria cele-



ESTADO
ESPAÑOL



brada el citado d a 21 de diciembre de 1945, esta Comisi3n de Hacienda-- propone a este Excmo. Ayuntamiento, la aprobaci3n definitiva del Presupuesto Extraordinario para llevar a cabo las obras de prolongaci3n de la Galer a de Captaci3n de Aguas en el Valle de San Pedro y Proyecto de Alumbra-- miento y Conducci3n de Aguas desde el Pont D'Inca a Palma, el cual aparece nivelado en sus Ingresos y Gastos en la cifra de 3.966.240'64 pts.=Caso de merecer la aprobaci3n de V.E. se expondr n nuevamente al p blico con sus --- anexos, por plazo de quince d as h biles, durante los cuales podr n los in-- teresados, conforme al art  228, y por las causas determinadas en el p rrafo 3  del art  241, presentar reclamaciones a esta Corporaci3n para que en su d a, y por mediaci3n del Ilmo. Sr. Dado de Hacienda de esta provincia-- sean elevadas juntamente con el Presupuesto al Excmo. Sr. Ministro de Hacien-- da.=Este es el parecer de la Comisi3n informante, V.E. no obstante resolver .= Palma de Mallorca a uno de mayo de 1946.=El Presidente, G. Havia, ru-- bricado. ="

" Comisi3n de Hacienda.=Excmo. Sr.= Estudiada por esta Comisi3n de Hacien-- da, el adjunto PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO con previa apertura de --- cr dito entre este Excmo. Ayuntamiento y el Banco de Cr dito Local de Espa--  a, por un importe de pesetas 3.966.240'64 pesetas, entiende que V.E. pue-- de proceder, si a   lo estima pertinente, a la aprobaci3n del mismo con el objeto de que esta Corporaci3n pueda seguir los tr mites que para la apro-- baci3n de la operaci3n de cr dito indicada sealan las disposiciones vigen-- tes con el fin de poder llevar a efecto el PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO para Obras de prolongaci3n de la Galer a de Captaci3n de Aguas en el Valle de -- San Pedro y Proyecto de Alumbraimiento y conducci3n de aguas desde el Pont-- d'Inca a Palma, cuyo Presupuesto en fecha de hoy se lleva a V.E. para su-- aprobaci3n definitiva con arreglo a lo determinado en el art  242 del Decre-- to de 25 de enero de 1946.= El referido Proyecto de Contrato de Pr stamo -- consta de 19. cl usulas referentes a la operaci3n de cr dito en general ---

y un convenio adicional de Tesorería con las normas de este Servicio y crédito anexo al mismo de 500.000 pts., consistente en TRECE cláusulas y otra adicional.= En las primeras se fija que el Banco De Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de esta Capital por un importe de 3.966.240'64 pts. con destino a las Obras de Captación de Aguas en el Valle de San Pedro y Proyecto de Alumbraimiento y Conducción de Aguas desde el Pont d'Inca, devengando los saldos deudores un interés de; 4 % anual; el Préstamo resultante habrá de amortizarse en el plazo de 50 años, a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, con arreglo al cuadro de Amortización que será confeccionado al efecto, mediante anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización,--- siendo el interés señalado el 4 % más cero 35 por ciento de comisión -- La Cláusula 5ª determina, que transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la Cuenta General de Crédito constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento a favor del Banco de Crédito Local de España.= La Cláusula 8ª determina, que el Banco local de Crédito de España será considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma por razón del préstamo, intereses, comisión y demás gastos en garantía del reintegro quedando grabados de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales de Carnes, Matadero, Volatería y Derechos de Mercado, que garantizaban ya la operación anteriormente concertada con dicho Banco.= Caso de merecer la aprobación de V.E. el Proyecto de Contrato con el Banco de Crédito Local de España, el Ayuntamiento deberá exponerlo al público por espacio de 15 días hábiles, mediante el correspondiente anuncio en el B.O. de la P.=Una vez cumplidos los trámites reglamentarios deberá proceder V.E. a la remisión del expediente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para su aprobación.= También entiendo de esta Comisión que debe facultarse al Sr. Alcalde para la firma de la Escritura pública que en su día habrá de otorgarse como consecuencia del CONTRATO DE PRESTAMO objeto del presente dictamen, o nombrar en su lugar la persona que haya de sustituirle.= Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante, como siempre, resolveré.= Palma de Mallorca a uno de mayo de 1946.= El Presidente.= G. Hevia, rubricado."



PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMOS con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en la provincia de Baleares, y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 3.966.240'64.=

CLAUSULAS.=PRIMERA:.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en la provincia de Baleares, por un importe de pesetas 3.966.240'64 pts., con destino a la terminación de las obras de captación de aguas en el Valle de San Pedro y Proyecto de alumbramiento y conducción de aguas desde el Pont d'Inca a Palma, excavaciones de otros pozos y compra de terrenos, además de los gastos de la operación.=SEGUNDA:.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada «CUENTA GENERAL DE CREDITO».= En esta Cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso.=TERCERA:.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la «CUENTA GENERAL DE CREDITO» registrará los anticipos que el Banco haga al Ayuntamiento de Palma de Mallorca a cuenta de Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.= El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de 4% anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.= En el caso de que el interés de las CEDULAS DE CREDITO LOCAL emitidas en una fecha posterior a la apertura de esta cuenta, resultare superior o inferior al 4% anual, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Ayuntamiento, con tres meses de anticipación; sobre el particular, se estará a lo establecido en los párrafos 4º y 6º de la Cláusula 3ª.= La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la Cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.= La Comisión queda fijada teniendo en cuenta la

cuantía total del Crédito en el 0'35 % anual, según lo previsto en la norma segunda del artº 1º de la Orden de 2 de marzo de 1943, y se liquidará sobre el total importe de dicho Crédito. = En cuanto a la prorrata de gastos de seguros, de colocación y coste de los premios de las Cédulas, se estará a lo dispuesto en los párrafos 2º y 3º de l artº 2º de la Disposición Ministerial antes citada. = El saldo de la Cuenta General de Crédito » constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este Contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta. = CUARTA. = Las peticiones de fondos con cargo a la Cuenta General de Crédito, abierta por el Banco, se comunicará por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario municipales, debiendo acompañarse, en su caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones, o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el artº 92 del Reglamento de Hacienda Municipal. El Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este Contrato en relación con el Presupuesto Extraordinario y Proyecto de las Obras. = QUINTA. = Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento Trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el Crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, y después de efectuar el cargo, en su caso, de la prorrata de gastos de seguro de colocación y coste de los premios de las Cédulas previsto en el Sexto párrafo de la estipulación tercera de este Contrato el saldo deudor de la Cuenta General de Crédito constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a favor del Banco Local de Crédito de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato. El importe habrá de amortizarse en el plazo de 50 años, a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco a vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificantes que indicará la cantidad y la parte



ESTADO
ESPAÑOL



A.1.799.403.883 *

La numeración roja
anula la negra.

de la anualidad de que se trata. El Banco de Crédito Local de España confeccionará el Cuadro de amortización, según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4% y Comisión establecidos, salvo el -- que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportuno duplicado al Ayuntamiento de -- Palma de Mallorca, para su conocimiento y efecto. = ~~SIXTA~~. = En la fecha en que la operación debe realizarse por el Ayuntamiento, mediante reembolso -- metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo 1º de la cláusula 5ª, el Banco notificará a la Corporación Municipal para que proceda en -- consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el Cuadro de amortización correspondiente. El interés del Cuadro será en todo caso igual al de las Cédulas de contrapartida, y, por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente, que se concierten por el Banco en la fecha de que se trate; mas si resultare distinto del 4%, podrá el Ayuntamiento, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro; serán de -- aplicación las normas anteriores para el caso de que el adeudo correspondiente a la prorrata de gastos de emisión si se efectuara, tuviera un volumen que no mereciera la aprobación del Ayuntamiento. = Toda variación del -- tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la Cuenta General de -- Crédito como del Cuadro de amortización, respecto del cuatro por ciento estipulado, será acordada por el Consejo del Banco con intervención específica de la representación del Estado en el mismo. = Iguales normas se seguirán en su caso, para la propuesta de fijación de la prorrata de gastos de emisión. = Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la la Cuenta General de Crédito se elevara en un medio por ciento o más, sobre el tipo base del 4%, fijado en las estipulaciones tercera y quinta; podrá el Ayuntamiento, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no --

utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno - por comisión anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se notificada al Ayuntamiento la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, siguiendo, en este caso, las normas de los párrafos 1º y 2º de esta cláusula. = Cuando se diere el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la Cuenta General de Crédito o establecer en el Cuadro de amortización de la Deuda, sean de tipo -- distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de -- que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio antes de hacerlos efectivos. = SEPTIMA. = El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este Contrato, -- debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación. = En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe por lo menos con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas de Contrapartida; caso contrario, devengará el 1 por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0'25 % por cada año de los que dicha amortización sea anticipada. Las fechas de amortización de las Cédulas de Contrapartida de este Préstamo son las de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. = OCTAVA. = El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor referente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes: a) Imposición sobre Carnes, b) Imposición sobre volatería, c) Derechos de Servicios de Matadero, d) Derechos de Servicios de Mercado, ya afectados en garantía de la operación formalizada en escritura pública de 30 de junio de 1945. Con referencia a estos ingresos, la representación de Ayuntamiento declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de la ya indicada, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran efectuarse en la forma que se prevé en la cláusula 10ª. = Mientras esté en vigor el Contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá sin consentimiento del Banco, reducir con modificaciones los recursos antes indicados, ni alterarlos, rebajando sus tarifas y ordenanzas



NOVENA.—En caso de insuflencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas por aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.—DECIMA.— Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.—El Ayuntamiento de Palma de Mallorca cumplirá lo anterior adoptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente Contrato.—UNDECIMA.—En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas 8ª y 9ª. En uno y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y, deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante al Ayuntamiento.—DUODECIMA: El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el Contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, a que se refiere la Cláusula 7ª. No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada y, al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula Undecima antes de proceder a la rescisión del Contrato.—DECIMOTERCERA.—Conforme con la faul

tad prevista en el artº 48 de los Estatutos del Banco, este Contrato de Préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930. =DECIMOCUARTA.= Durante todo el tiempo de vigencia del Contrato, el Ayuntamiento se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de los Fondos Municipales, con el visto bueno del Alcalde, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su Cuenta de Liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este Contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. =DECIMOQUINTA: La Corporación deudora remitirá al Banco las tarifas y Ordenanzas del nuevo servicio y asimismo queda obligada a comunicarle todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este Contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la Consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime la perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto, el Banco, recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. =DECIMOSEXTA.= Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente Contrato de Préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este Contrato serán también a cargo del Ayuntamiento



ESTADO
ESPAÑOL

HABILITADO



A. 1799.48

La numeración roja
anula la negra.

todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente Contrato. =DECIMO SEPTIMA; En lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España aprobados por R.R.D.D. de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926, y en las demás disposiciones vigentes; y por lo tanto, conforme con lo establecido en el artº 65 de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo y en el 10º del R.D.Ley de 23 de mayo de 1925. También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 (B.O. del R. de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artº 12 de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo 2º de la cláusula 4ª, serán a cargo del Banco. =DECIMO OCTAVA: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el R.D. de 22 de julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y el artº 58 de los mismos, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente el párrafo que sigue: » También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos. DECIMO NOVENA. = Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este Contrato, serán los de Madrid. =CONVENIO ADICIONAL DE TESORERIA; NORMAS GENERALES DE ESTE SERVICIO Y CREDITO ANEJO AL MISMO DE 500.000 PESETAS. =CLAUSULAS. =PRIMERA: Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Palma de Mallorca y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mútuas obligaciones contraídas en

el Contrato precedente, la citada Corporación Municipal concierta un Servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artº 334 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación Provisional de las Corporaciones - digo Haciendas Locales. =SEGUNDA: El Ayuntamiento de Palma de Mallorca hará ingreso en las Cajas de Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, o sea de los siguientes: a) Imposición sobre Carnes, b) Imposición sobre Volatería c) Derechos de Servicios de Matadero, d) Derechos de Servicios de Mercado, ya afectados en garantía de la operación formalizada en escritura pública de 30 de junio de 1945. = TERCERA: = De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento en forma reglamentaria, o sea, mediante talones suscritos por el Depositario y el Interventor, con el visto bueno del Sr. Alcalde. En la fe ha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España adeudará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo con arreglo a lo previsto en la cláusula 5ª del Contrato principal. = CUARTA: Para la debida comprobación, el Sr. Interventor Municipal certificará con referencia a los días 15 y último de cada mes y con especificación de conceptos, las cantidades intervenidas que hayan ingresado en la Depositaria municipal, procedentes de los recursos que comprende este Servicio en las respectivas quincenas. = QUINTA: = Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la Cláusula Tercera, serán atendidas por el Banco, aún cuando no hubiere saldo en la cuenta de Tesorería, admitiendo un descubierto máximo que no podrá exceder de 500.000 pesetas. Las órdenes en descubierto deberán cursarse con un preaviso de cinco días. = SEXTA: Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería con el interés del cuatro por ciento anual, sobre los saldos deudores más la emisión de 0'10 % trimestral sobre el importe del crédito desde la fecha de la apertura del mismo. = SEPTIMA: En el caso de que existiera descubierto en la cuenta al final de cada trimestre, el Ayuntamiento será obligado a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingresen, procedentes de los recursos señalados en la estipulación segunda hasta que queden niveles-



das la cuenta, y sin presentar descubierto. Si dos días antes de finalizar el referido trimestre para nivelación de la cuenta, no se hubiese saldado el precedente descubierto en su totalidad, con los recursos que deban ingresarse diariamente procedentes de los conceptos indicados, el Ayuntamiento destinará cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre. Si no lo hiciera así, el Banco tendrá, derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad en descubierto y, además considerará modificado este Contrato en el sentido de no admitir descubierto alguno, dejándose, por tanto, sin efecto la cláusula 5ª. El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por dozavas partes, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo III. =OCTAVA.= La condición establecida admitiendo el descubierto en la cuenta de Tesorería podrá ser anulada en su totalidad o reducida en su cuantía por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. También puede ser ampliado por el Banco el margen de Crédito, si así lo estimara, dentro del tope legal del 15 % del presupuesto ordinario. En el caso previsto de supresión de crédito, también cesará el Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos ingresados; pero al cubrirse el importe del vencimiento anual, podrá el Ayuntamiento dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer día del año siguiente. =NOVENA.= Para el desarrollo de este Servicio el Banco señalará un establecimiento de Crédito en la Ciudad de Palma de Mallorca que le representará en la recogida y entrega de fondos y al cual le serán asignadas aquellas funciones que esta Institución acuerde conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los Servicios a que se refieren las presentes estipulaciones. =DECIMA.= Este Contrato de Tesorería tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude por virtud del mismo y como consecuencia del de préstamo precedente. =UNDECIMA.= Para la debida comprobación y orden del Servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento se entregarán al Banco mediante factura triplicada en la cual se reseñarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso. Sin perjuicio de que el Ayun-

tamiento pueda efectuarse los ingresos diariamente, será obligado realizar estos ingresos en el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior, y, cuando no los hubiere, se entregará factura negativa. =DUODECIMA: El solo acreedor de la cuenta de Tesorería devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista. = DECIMO TERCERA; Son de aplicación a este convenio adicional las condiciones previstas en las Cláusulas Décimo tercera, Décimoquinta y Décimo sexta del Contrato principal. =ADICIONAL: Al ponerse en ejecución este Servicio, quedará sin efecto el que actualmente existe con el Banco de Crédito Local de España como consecuencia del Contrato formalizado en escritura pública de 30 de junio de 1945. ="

Se faculta al Sr. Alcalde para suscribir la escritura pública que en su día habrá de otorgarse.-----

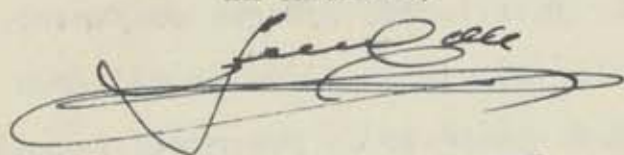
Seguidamente y a propuesta del Sr. Hevia, se acuerda facultar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura pública que en su día habrá--

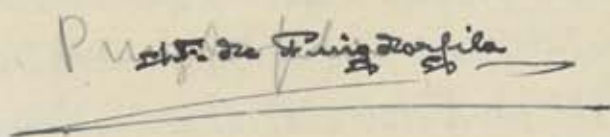
de otorgarse como consecuencia del Contrato de Préstamo entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, que figura transcrito, y en el caso de que no pudieses asistir para que firme dicho documento el representante de este Ayuntamiento en Madrid, Don Basilio Martí Ballesté, facultándose, igualmente, a la Alcaldía para otorgar a favor de éste, a tal efecto, la oportuna escritura de poder. ="

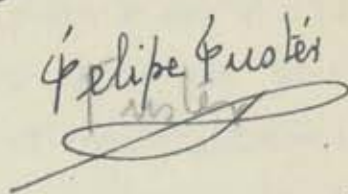
Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en cuatro cuadernillos de papel sellado de la Clase Septima, debidamente reintegradas sus segundas partes, cuyos números son 35.885-35.884-35.883 y 35.886, que firman todos los asistentes al acto

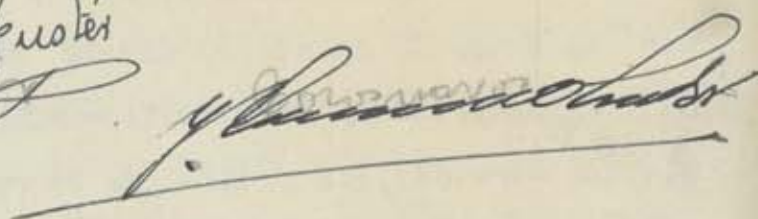
Y CERTIFICO:

EL ALCALDE,



Preside de la Junta de Gobierno


Felipe Quiles






[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

El Interventor,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

Nº 38
SESION ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 8 DE MAYO--
DE 1946.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecien-
tos cuarenta y seis, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa --
Consistorial con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar
sesión ordinaria en primera convocatoria más como quiera que han transcu-
rrido quince minutos sin que haya número de Concejales suficiente para poder
celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir